CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ANTIOQUIA – EDURA No. CI-029-2025

ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ARMENIA
IDENTIFICACIÓN:	NIT 890.983.763-8
CONTRATANTE:	JHON FREDY ALVAREZ RESTREPO
IDENTIFICACIÓN:	3.377.820
CARGO:	SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ANTIOQUIA – EDURA
IDENTIFICACIÓN:	902.005.575-8
REPRESENTANTE LEGAL	DEISY LORENA RUIZ LOPERA
IDENTIFICACIÓN	C.C. 1.037.450.136
TIPOLOGÌA:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MONTAJE DE SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA -ANTIOQUIA PARA GENERAR UN AMBIENTE QUE PROPICIÉ LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MARCO DEL PROYECTO CÓDIGO BPIN 2024050590015
VALOR:	**CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ML ($178.000.000) IVA INCLUIDO.**
PLAZO:	**A PARTIR DE LA FIRMA DE ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**
FECHA:	10 DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber, **JHON FREDY ALVAREZ RESTREPO**, persona mayor de edad, vecino y residente en Armenia, identificado con la cédula de ciudadanía 3.377.820 expedida en Andes-Antioquia, en calidad de Secretario General y de Gobierno, y quien obra como ordenador del gasto, de conformidad con la Ley 136 de 1994 en armonía con la Ley 80 de 1993 (Modificada

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

por la Ley 1150 de 2007) y sus Decretos, y en especial el Decreto Municipal 029 de 2024 "Por medio del cual se modifica el Decreto 007 del 02 de enero de 2024 y se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones" quien para los efectos de este contrato interadministrativo de administración delegada se llamará **EL MUNICIPIO** y por la otra, por la otra parte **DEISY LORENA RUIZ LOPERA** identificada con cedula de ciudadanía número 1.037.450.136 en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ANTIOQUIA – EDURA** con **NIT. 902.005.575-8**, entidad publico privada, de tipo Asociación de Municipios, entidad administrativa de derecho público, quien se denominará en adelante para todos los efectos **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato interadministrativo.

CONSIDERANDO:

1. El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*".

2. El artículo 113 de la Constitución Política, establece que: *"(…) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*". De igual manera, el artículo 209 ibidem, en el inciso 2° señala que *"(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)*".

3. En línea con lo anterior, el régimen legal de la contratación estatal establece la posibilidad que las entidades públicas puedan celebrar contratos mediante la modalidad de contratación directa, a través de contratos interadministrativos, con el fin de satisfacer una necesidad pública. En ese sentido, el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que modificó el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece lo siguiente: "*4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…) c) Contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*."

4. El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015 señala: "*Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre*

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

Entidades Estatales es la contratación directa, y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto (…)".

5. El Municipio de Armenia, Antioquia, es una entidad territorial de orden local responsable de la prestación de los servicios públicos definidos por la ley para el progreso local. Entre sus funciones también se encuentran la ordenación del desarrollo territorial, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, además de cumplir con las demás responsabilidades asignadas por la Constitución y la ley.

6. Que el Decreto 1082 de 2015, hace referencia a los Convenios Interadministrativos indicando que *"Las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993, así como el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, celebrarán directamente Convenios o contratos interadministrativos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora…"* y que la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ANTIOQUIA es una Empresa Industrial y Comercial del orden municipal, descentralizada por servicios, con personería jurídica, patrimonio autónomo y autonomía administrativa, financiera y contractual, por lo que es posible la suscripción de este tipo de Contratos Interadministrativos de administración delegada

1. La justificación para la presente contratación se basa en La inexistencia o insuficiencia de cámaras de videovigilancia y sistemas de transmisión, almacenamiento y gestión de información ha dificultado la capacidad de las autoridades locales para reaccionar oportunamente ante hechos relacionados con:

    - Hurtos en zona urbana y rural.
    - Afectaciones al patrimonio público y privado.
    - Riñas, alteraciones al orden público y conflictos de convivencia.
    - Tráfico local de estupefacientes.
    - Violencia intrafamiliar y situaciones de emergencia.
    - Daños ambientales y eventos de riesgo en escenarios de concentración de población.

2. Que dentro de nuestro ordenamiento existen instrumentos jurídicos que permiten que dos entidades públicas que comparten sus objetivos misionales puedan celebrar convenios o contratos interadministrativos para cumplir con una finalidad pública. Que las reglas o

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

regímenes aplicables que permiten estos acuerdos de voluntades se encuentran contemplados en el Estatuto General de la Administración Pública y sus modificatorios, así como en las normas mediante las cuales se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.

3. Que el Municipio de Armenia soporta la necesidad anterior en los estudios previos correspondientes y para adelantar la presente contratación se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal 0000000353 del 07 de noviembre de 2025.

4. En ese orden de ideas, la ALCALDÍA DE ARMENIA requiere suscribir un Contrato Interadministrativo de administración delegada con EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ANTIOQUIA – EDURA con el fin de ejecutar proyectos definidos por la ALCALDÍA, con el fin de que se fortalezca el componente territorial en el desarrollo de los proyectos de desarrollo social, a partir de la experticia que ha adquirido EDURA al implementar la ejecución y desarrollo de proyectos, de conformidad con la experiencia obtenida.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de contratación directa, la entidad debe proferir un acto administrativo justificando la contratación.

6. Debido a lo anterior, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Contrato Interadministrativo, el cual se regirá por los antecedentes, las consideraciones aquí consignadas y por las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA EL MONTAJE DE SISTEMAS DE VIDEO VIGILANCIA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA -ANTIOQUIA PARA GENERAR UN AMBIENTE QUE PROPICIÉ LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MARCO DEL PROYECTO CÓDIGO BPIN 2024050590015.

SEGUNDA: ALCANCE: El presente contrato comprende la ejecución integral de las actividades necesarias para el montaje, instalación, puesta en funcionamiento y entrega operativa de un Sistema de Videovigilancia para el Municipio de Armenia – Antioquia, bajo el esquema de Administración Delegada de Recursos, conforme a los lineamientos técnicos del proyecto

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

registrado en el BPIN 2024050590015 y a las directrices emitidas por la Secretaría de Gobierno y Seguridad, la Secretaría de Planeación Municipal y las autoridades de Policía.

El alcance incluye, pero no se limita a:

1. **Planeación Técnica y Operativa del Sistema**
✓ Levantamiento de información en campo.
✓ Identificación y validación de puntos estratégicos para instalación.
✓ Diseño de cobertura de cámaras y análisis de visibilidad.
✓ Determinación de requerimientos eléctricos, de conectividad y comunicaciones.
✓ Elaboración de fichas técnicas, memorias de cálculo y planos de instalación.
2. **Suministro de Equipos y Componentes**
✓ Cámaras de videovigilancia fijas y/o domo PTZ.
✓ Soportes, cajas, canalizaciones y elementos de montaje.
✓ Sistemas de grabación, servidores, almacenamiento de datos y backups.
✓ Equipos de transmisión inalámbrica o fibra, switches, nodos y UPS.
✓ Software de gestión de video con capacidad de control y registro.
3. **Instalación y Montaje**
✓ Instalación física de cámaras y su infraestructura asociada.
✓ Instalación y configuración de puntos de red, radioenlaces o fibra óptica.
✓ Adecuaciones menores necesarias para garantizar el funcionamiento.
✓ Integración de los equipos al Centro de Monitoreo Municipal o Centro de Control Departamental, según corresponda.
4. **Configuración, Integración y Puesta en Marcha**
✓ Configuración del software de administración y gestión de video.
✓ Integración al sistema de vigilancia existente, si lo hubiera.
✓ Pruebas de conectividad, video y grabación.
✓ Estabilización operativa del sistema durante el tiempo de implementación.
5. **Capacitación y Transferencia de Conocimiento**
✓ Entrenamiento al personal designado por la Alcaldía y Policía Nacional.
✓ Entrega de manuales de usuario, operación y procedimientos de vigilancia.
✓ Socialización del protocolo básico de monitoreo y reporte de incidentes.
6. **Acompañamiento Técnico y Garantía Inicial de Operación**
✓ Soporte técnico durante el período de puesta en funcionamiento.
✓ Aseguramiento del desempeño estable del sistema.
✓ Corrección de fallas iniciales o calibraciones requeridas.
7. Gestión Administrativa y Financiera (Administración Delegada)
✓ Manejo de los recursos según presupuesto aprobado.
✓ Contratación de bienes y servicios estrictamente asociados al objeto.
✓ Presentación de informes físicos y financieros periódicos al Municipio.
✓ Entrega de informe final de ejecución y acta de cierre.

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

8. Entrega Final

- ✓ Entrega del sistema totalmente funcional, operativo, probado y documentado.
- ✓ Certificados de calidad, garantía y soporte técnico.
- ✓ Concepto de recibo a satisfacción por parte de la supervisión.

TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS: A continuación, se relacionará las especificaciones técnicas:

El contratista deberá suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento un Sistema Integral de Videovigilancia para el Municipio de Armenia – Antioquia, compuesto por cámaras, infraestructura de transmisión, almacenamiento, software de gestión y centro de monitoreo, con las siguientes características mínimas:

1. Cámaras de Videovigilancia

Tipo 1: Cámaras Domo PTZ (giro, inclinación y zoom)

- ✓ Resolución mínima: 4 MP o superior.
- ✓ Zoom óptico mínimo: 25X.
- ✓ Alcance de visión nocturna IR: mínimo 150 m.
- ✓ Resistencia a intemperie: IP66 o IP67.
- ✓ Resistencia antivandálica: IK10.
- ✓ Compresión de video: H.265, H.264.
- ✓ Capacidad de seguimiento inteligente (auto-tracking).
- ✓ Entrada y salida para alarma opcional.
- ✓ Montaje en poste o estructura existente.

Tipo 2: Cámaras Fijas de Seguridad tipo Bullet o Domo Exterior

- ✓ Resolución mínima: 4 MP o superior.
- ✓ Lente varifocal o fijo según punto crítico.

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

- ✓ Visión nocturna IR mínima: 60 m.
- ✓ Carcasa con protección IP66.
- ✓ Compresión H.265/H.264.
- ✓ WDR para compensación de luz.
- ✓ Soporta operación continua 24/7.

2. Infraestructura de Transmisión de Datos

- ✓ Según necesidades del terreno y cobertura:
- ✓ Radioenlaces inalámbricos de alta potencia para transmisión punto a punto o punto multipunto.
- ✓ Fibra óptica, cuando técnicamente sea viable.
- ✓ Switches de red PoE+ para alimentación y conexión de cámaras.
- ✓ Tuberías, soportería, cajas de protección, accesorios y conectores.
- ✓ Cada punto de cámara deberá quedar energizado y conectado plenamente.

3. Sistema de Almacenamiento y Servidor

- ✓ Servidor de almacenamiento dedicado o NVR profesional.
- ✓ Capacidad mínima para conservar grabaciones por 30 días continuos.
- ✓ Soporte RAID para protección ante fallos de disco.
- ✓ Acceso remoto seguro para monitoreo autorizado.

4. Software de Gestión de Videovigilancia (VMS)

- ✓ Plataforma centralizada para visualización y control.
- ✓ Soporte para múltiples operadores.

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

- ✓ Control de cámaras PTZ en tiempo real.
- ✓ Búsqueda y exportación de evidencia en formato estándar.
- ✓ Registro de eventos y alarmas.
- ✓ Licenciamiento perpetuo o mínimo por 3 años.

5. Centro de Monitoreo / Puesto de Visualización

- ✓ Al menos un (1) puesto de operación con:
- ✓ Unidad de cómputo para monitoreo.
- ✓ Mínimo dos (2) monitores de 32” o superior para visualización.
- ✓ Conexión a red estable.
- ✓ Adecuación básica del espacio (si se requiere).

6. Capacitación y Transferencia de Conocimiento

- ✓ Capacitación presencial a mínimo 10 funcionarios del municipio y Policía Nacional.
- ✓ Entrega de manuales físicos y digitales del sistema.
- ✓ Protocolos de operación y reporte de incidentes.

7. Soporte Técnico y Garantías

- ✓ Garantía mínima de 12 meses sobre equipos instalados.
- ✓ Garantía mínima de 6 meses sobre instalación y puesta en marcha.
- ✓ Acompañamiento técnico durante el periodo inicial de operación.

8. Documentación y Entrega Final

- ✓ Actas de instalación y puesta en marcha.

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

- ✓ Certificados de origen y garantía de los equipos.
- ✓ Informe final de ejecución física y financiera.
- ✓ Plano y esquema de red final instalado.

PERMISOS, AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

Para la ejecución del presente contrato, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de todas las normas técnicas, urbanísticas, de telecomunicaciones, de seguridad eléctrica y demás disposiciones aplicables. En tal sentido, previo y/o durante la implementación del sistema de videovigilancia, deberán gestionarse, verificarse y/o obtenerse los siguientes permisos y autorizaciones, cuando aplique:

1. Permisos de Intervención en Espacio Público

✓ Si la instalación de postes, canalizaciones, cableado aéreo o subterráneo, soportes o equipos requiere intervenir espacio público o infraestructura urbana, el contratista deberá coordinar con la dependencia municipal competente (Planeación Municipal, Secretaría de Obras Públicas o quien haga sus veces), y tramitar las autorizaciones correspondientes.

2. Autorización de Uso de Estructuras Existentes

✓ Cuando se instalen equipos sobre postes de alumbrado público, torres, fachadas o estructuras existentes, el contratista deberá obtener la autorización del ente operador o propietario (Municipio, empresas de servicios públicos, Policía Nacional, instituciones privadas, etc.), dejando constancia documental.

3. Permisos para Redes de Telecomunicaciones y Datos

✓ En caso de utilizar espectro radioeléctrico, enlaces inalámbricos o infraestructura de telecomunicaciones compartida, el contratista deberá garantizar que los equipos se encuentren homologados ante la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) y cumplan la normatividad del Ministerio TIC.

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

4. Certificación y Cumplimiento de Normas Eléctricas y de Seguridad

✓ La instalación eléctrica y de equipos deberá cumplir con el RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas) y el RETILAP (Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público), cuando aplique.

El contratista deberá entregar certificados de conformidad o declaración de cumplimiento de normas técnicas vigentes.

5. Licencias Ambientales o Permisos Menores (si aplica)

✓ En caso de intervenir zonas con restricción ambiental o áreas rurales protegidas, el contratista deberá coordinar y gestionar permisos ambientales de carácter preventivo ante la autoridad ambiental competente (Cornare / Corantioquia / Autoridad Municipal), si se determina necesario.

Nota: Dado que la instalación de equipos de videovigilancia usualmente no implica afectación ambiental significativa, estos permisos solo aplican en casos puntuales.

6. Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista deberá implementar un plan de SG-SST, garantizando condiciones seguras para su personal y terceros durante las actividades de montaje, pruebas y operación.

7. Protocolos de Coordinación Interinstitucional

Para la integración operativa y acceso al sistema, se deberán formalizar acuerdos de articulación con:

✓ Policía Nacional (Estación o Distrito correspondiente)

✓ Secretaría de Gobierno

✓ Centro de Monitoreo Municipal (si existe)

8. Documentación de Verificación y Reporte Final

Todos los permisos y autorizaciones obtenidas deberán anexarse a los informes de avance y al acta final de entrega del sistema.

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

El **DELEGADO** verificará que el contratista a cargo de la ejecución (o subcontratista) cumpla rigurosamente con todos los trámites, autorizaciones, permisos y licencias requeridas, así como con la aplicación de la siguiente normatividad o lineamientos, según corresponda a la etapa del proyecto y a la intervención específica de las redes y soluciones intradomiciliarias:

CUARTA: OBLIGACIONES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: La entidad pública ejecutora, en su rol de administrador delegado, deberá:

1. Administrar los recursos asignados de manera eficiente, transparente y conforme a los principios de la función administrativa.
2. Ejecución técnica del proyecto, incluyendo compra de materiales, contratación de mano de obra, arrendamiento de maquinaria y prestación de servicios requeridos para la realización del objeto.
3. Llevar contabilidad separada del proyecto, permitiendo la trazabilidad y registro detallado de todos los gastos, soportes y movimientos contables.
4. Presentar informes periódicos (técnicos, contables y financieros) al supervisor designado, con soportes verificables de la ejecución.
5. Garantizar que los bienes, materiales, equipos y servicios adquiridos cumplan las especificaciones técnicas y normas de calidad aplicables.
6. Contratar personal idóneo y calificado, asegurando el cumplimiento de normas laborales, de seguridad social, prevención de riesgos y prestaciones correspondientes.
7. Responder por los actos, omisiones y decisiones administrativas que tengan incidencia directa en la ejecución del proyecto.
8. Mantener actualizado el cronograma de ejecución y adoptar medidas para garantizar su cumplimiento dentro del plazo establecido.
9. Permitir y facilitar auditorías, visitas técnicas, interventorías y procesos de control interno y externo, incluyendo organismos de control fiscal, disciplinario y penal.
10. Entregar los bienes, obras y/o servicios ejecutados al municipio, acompañados de acta final, inventario y documentación soporte del cierre.
11. Aplicar los principios de selección objetiva, transparencia y eficiencia en la contratación secundaria de proveedores, materiales y servicios requeridos.
12. Realizar el cierre técnico, administrativo y financiero del proyecto, con consolidación de matrices contables, certificación de ejecución y conciliación de recursos.

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

QUINTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

El Municipio, en su calidad de entidad contratante y aportante de recursos, deberá:

1. Aportar los recursos financieros necesarios para la ejecución del proyecto, de acuerdo con el presupuesto aprobado y los desembolsos pactados en el contrato.
2. Entregar la información técnica, administrativa y documental requerida para la correcta ejecución del proyecto, incluyendo estudios previos, diseños, especificaciones, planos e informes de diagnóstico existentes.
3. Designar un Supervisor del Contrato, quien ejercerá el seguimiento, control técnico, administrativo, contable y financiero sobre el desarrollo de las actividades.
4. Realizar los desembolsos conforme al cronograma financiero y a los avances demostrados y certificados por el supervisor.
5. Facilitar la articulación institucional con comunidades, juntas de acción comunal, entidades públicas y privadas vinculadas al proyecto.
6. Garantizar el acceso a las áreas de intervención, gestionando permisos, servidumbres o autorizaciones de uso cuando se requiera.
7. Revisar, evaluar y aprobar los informes de avance técnico, administrativo y financiero presentados por la entidad ejecutora.
8. Velar por el adecuado cierre del proyecto, verificando cumplimiento del objeto contractual, calidad técnica de la ejecución y entrega de informes finales soporte de inversión.
9. Responder oportunamente las solicitudes, requerimientos y comunicaciones realizadas por la entidad ejecutora para no afectar el desarrollo del proyecto.
10. Custodiar y conservar los bienes adquiridos una vez se haga entrega formal y acta de recibo final.

SEXTA: VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto total del contrato corresponde a la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/L ($178.000.000) IVA INCLUIDO,** valor que comprende los recursos a administrar y los honorarios, discriminados como sigue a continuación:

Modelación financiera del proyecto	
AOM CAMARA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	$170.451.409

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

HONORARIOS CON IVA INCLUIDO	$7.548.591
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$178.000.000**

Por tratarse de un contrato de administración delegada, el cual es una modalidad del contrato de mandato a través del cual un contratista por cuenta y riesgo del contratante se encarga de la ejecución del objeto del contrato, siendo el contratista el único responsable de los contratos que celebre para el desarrollo del objeto contratado.

La entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No CDP:	0000000353
FECHA DE EXPEDICIÓN:	07 de noviembre de 2025
VALOR TOTAL:	$178.000.000

SEPTIMA: FORMA DE PAGO:

Recursos Por Administrar:

El Municipio de Armenia - Antioquia realizará el desembolso del Contrato Interadministrativo de Administración Delegada de la siguiente manera:

Los recursos para administrar serán desembolsados en su totalidad al Delegado en un solo pago. Los pagos a contratistas derivados se realizarán mediante pago contra ejecución, cuyo valor estará supeditado a la cantidad de actividades de obra ejecutadas y recibidas a satisfacción en la medida que quede soportado en actas de obra suscritas por los Contratistas, la Interventora y el Supervisor del Municipio de Armenia (Antioquia).

Honorarios:
El pago del servicio se realizará, proporcionalmente con avance de ejecución del contrato o cumplimiento de las actividades objeto de ejecución.

Y para acceder a este pago el contratista que administra los recursos, deberá anexar la siguiente documentación:

a) Factura electrónica o documento equivalente

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

b) La acreditación del pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales del personal que emplee en la ejecución de la obra conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la Ley 789 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y demás a que haya lugar.
c) Informe con los respectivos soportes (registro fotográfico, actas de comité, certificado de seguridad social de personal administrativo y operativo, copia de correspondencia enviada y recibida, actas de cambio de obra y todos aquellos que se estimen necesarios).
d) Acta parcial de obra debidamente firmada y aprobada por el supervisor designado por la entidad territorial para el contrato.
e) Certificación de cuenta bancaria que indique el contratante que administre los recursos para los desembolsos.

Una vez verificado anterior se emitirá una certificación por el secretario de Planeación Y Obras Publicas, en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratante que administra los recursos.

El contratante que administra los recursos deberá tener en cuenta esta forma de desembolso para a su vez pactar los desembolsos al contratista tanto de obra como de interventoría, garantizando así un flujo de recursos que permita soportar financieramente el proyecto.

El contratante que administra los recursos pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las Leyes y Acuerdos vigentes, lo mismo que los gastos requeridos para la ejecución del contrato.

Nota 1. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Municipio según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996, según lo contemplado en el Decreto 111 de 1996 y el contratista deberá tener en lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

Nota 2. La facturación de los recursos a administrar y honorarios se hará de manera independiente.

Nota 3. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria informará de tal situación a EL MUNICIPIO DE ARMENIA - ANTIOQUIA con cinco (5) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario. En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable. Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Retención contribución especial obra (5%) + estampillas:

CONCEPTO	**PORCENTAJE (sobre el valor del contrato)**
Estampilla pro cultura	1%
Estampilla pro dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad	4%
Estampilla pro hospitales públicos	1%
Estampilla pro deporte, recreación y actividad física	2.5%
Impuestos de Ley: Reteiva y Retefuente	(si aplica de acuerdo con la naturaleza del contratista)
Industria y comercio ICA	1%
Justicia Familiar	2%

OCTAVA: IMPUESTOS Y RETENCIONES. EL CONTRATISTA, asumirá todos los impuestos, estampillas y derechos que se causen durante la ejecución del contrato interadministrativo.

NOVENA: PLAZO: El plazo será a partir de la firma de acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2025. Dicha acta se firmará por el supervisor y el representante legal del contratista, una vez se haya verificado el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, especialmente la afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social Integral.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDADES. EL CONTRATISTA no se hace responsable por las moras en que incurra el MUNICIPIO y que impida dar cumplimiento a los términos establecidos en el presente contrato. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato; será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas al MUNICIPIO en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

DÉCIMA SEGUNDA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al sistema de salud, riesgos profesionales, pensión, aportes a la caja de compensación familia, ICBF, y servicio nacional de aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedición del revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal.

DÉCIMA TERCERA: PUBLICACIÓN. El presente contrato deberá generarse y aprobarse en el Portal Único de Contratación SECOP II. Obligación ésta que queda radicada en el supervisor, así como los procesos que se deriven del mismo.

DÉCIMA QUINTA: CONTROL FISCAL POSTERIOR: El presente contrato está sujeto al Control Fiscal posterior, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 268 y 272 de la Constitución Política.

DÉCIMA SEXTA: DIRECCIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN: DIRECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA: La supervisión del presente contrato se delega en la La supervisión de contrato estará a cargo de la Secretaría de Planeación y obra públicas en cabezada por el secretario de despacho del Municipio Armenia- Antioquia, quedando facultada para revisar tanto la documentación exigida en este caso como para actuar en desarrollo del mismo, quien deberá: **a)** Diligenciar los formatos de supervisión, expedir acta de inicio, acta de liquidación bilateral, verificación del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (EPS, PENSIONES, ARL), y, expedir los recibidos a entera satisfacción. **b)** Velar por la correcta inversión y disposición de los recursos públicos, en estricto desarrollo y ejecución del objeto de esta contratación. **c)** Solicitar al contratista informes, aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato. **d)** Mantener informada a la Entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **e)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **f)** Asegurar mediante una Supervisión eficiente, la calidad de la ejecución del objeto del contrato. **g)** Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales logrando que se desarrolle el contrato, dentro de los cronogramas e inversión previstos originalmente. **h)** Armonizar las actividades del contratante y el contratista para el logro del objetivo general del contrato, que satisfaga las necesidades de la comunidad. **i)** Hacer las recomendaciones que estime conducentes al mejor logro del objeto contractual. **j)** Exigir en la medida que la función de la Supervisión encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas establecidas en

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

el contrato y en los términos de la oferta del contratista, adquiere la obligación de informar y exigir a las partes el debido cumplimiento de los términos y condiciones contractuales y las garantías constituidas para dicho fin. **k)** Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensión, reiniciación, gestión o supervisión, liquidación del contrato, y de todos los documentos producidos como consecuencia de la ejecución de este. **l)** Efectuar el seguimiento a la ejecución del contrato, para verificar que se cumpla dentro de los términos y plazos pactados. Para lo cual se debe documentar todas y cada una de las actividades desarrolladas por el contratista. **m)** Requerir por escrito al contratista por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento para la posible aplicación de multas. **n)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, además deberá elaborar el correspondiente informe de supervisión detallando cada uno de los incumplimientos del contratista, que permita ejercer la medida conminatoria, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad**. o).** Verificar la aprobación de pólizas y que las mismas se encuentren vigentes durante su ejecución, sus adicciones, suspensiones y prorrogas si es el caso y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS:

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1., al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Sin embargo, una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del contrato EL MUNICIPIO determino no exigirle al contratante que administra los recursos las garantías, sin embargo, el contratante deberá exigir a los contratistas derivados; la constitución de las siguientes garantías a favor de la entidad para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la firma del contrato.

Garantías Exigidas por el contratante a los Contratistas Derivados (Obras e Interventoría)

A. Contratistas de Obra

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

GARANTÍA	% DEL VALOR TOTAL	VIGENCIA
Devolución del pago anticipado	100% cien por ciento del monto que se entrega a título de pago anticipado	Plazo contractual
Cumplimiento	20% del valor total del contrato	Plazo contractual + 6 meses
Pago de salarios y prestaciones sociales	20% del valor total del contrato	Plazo contractual + 3 años
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Plazo contractual
Calidad del servicio	10%	Plazo contractual + 6 meses

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento que NO se encuentran incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley.

DÉCIMA NOVENA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato interadministrativo no genera ninguna relación laboral entre las partes, ni con los terceros contratados para el desarrollo del objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por este contrato a ninguna persona natural y jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización escrita del MUNICIPIO.

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

VIGÉSIMA SEGUNDA: **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. Por tratarse de un contrato interadministrativo y conforme al parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se prescinde de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las PARTES signatarias de este contrato buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo de este, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes del reclamo escrito que una parte entregue a la otra, de no ser posible, se resolverá a través de mecanismos alternativos de solución de controversias tales como: conciliación, transacción y amigable composición.

VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales, de este contrato se fija como domicilio el Municipio de Armenia, CL 10 9-22, Antioquia, Colombia.

VIGÉSIMA QUINTA: **RESERVA DE INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.** LAS PARTES se obligan a mantener bajo reserva toda la información recibida y entregada en desarrollo del presente contrato que por su naturaleza tenga carácter de datos privados, durante la vigencia de este y dentro de los dos (2) años siguientes a su vencimiento, en los términos previstos en la Ley 1266 del 2008, en concordancia con el principio de confidencialidad previsto en la Ley 1581 del 2012 y la información pública reservada regulada en la Ley 1712 del 2014. Transcurrido este tiempo, dejará de regir entre las partes, salvo en lo que se refiere a la Información Confidencial que constituya un secreto comercial respecto del cual el deber de confidencialidad, hasta donde lo permita la ley, continuará en pleno vigor y efecto.

Para estos efectos, se entenderá por datos privados aquellos que se definan como tales en las disposiciones constitucionales y legales vigentes, así como las precisiones realizadas al respecto por la jurisprudencia emitida por la Corte Constitucional. Cualquier persona que vaya a participar o a intervenir en el contrato como receptor efectivo de información catalogada como confidencial, la conservará y mantendrá de manera estrictamente confidencial y no revelará a terceros todas las informaciones y datos suministrados en la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: Se excluye de la anterior disposición toda información que corresponda a procesamientos de datos en bruto que provengan de información recibida de las fuentes, toda vez que las transformaciones en sí no comprometen normas de confidencialidad, por lo tanto, esta información podrá ser usada sin requerir autorización de alguna de las partes.

EDURA se obliga en particular a: (i) Mantener la confidencialidad sobre toda la información que reciba o conozca, utilizando la esmerada diligencia, cuidado y discreción requerida para evitar la revelación de información confidencial por parte de sus Representantes. (ii) Abstenerse de revelar

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

información confidencial o parte de esta a cualquier tercero, sin la previa autorización por escrito del Ordenador del Gasto de la ALCALDIA. (iii) Informar a todos sus Representantes, a quienes se les revele información confidencial, de su obligación de proteger dicha información y mantenerla como confidencial.

VIGÉSIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del contrato, se hará constar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de esta.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente contrato termina su duración, además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1.993, por las siguientes causales: 1) En forma regular, cuando se configure: a) La ejecución total del objeto del contrato. b) El cumplimiento del plazo estipulado, 2) En forma anticipada cuando se configure: a) El incumplimiento parcial o total de una de las obligaciones pactadas en el presente contrato, y b) Por acuerdo mutuo entre las partes.

PARÁGRAFO ÚNICO: Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

VIGÉSIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD: LAS PARTES acuerdan que, con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, no se genera, ni generará régimen de solidaridad alguno entre ellas. En tal sentido, cada una de LAS PARTES asumirá sus obligaciones en forma exclusiva.

VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del presente contrato se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe y resultados finales, conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el interventor preparará el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Dicha acta de liquidación deberá contar con el visto bueno de quien se encargue de la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO 1°. - El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2.002 durante la vigencia del contrato por parte del CONTRATISTA y

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1º de la ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO 2°. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas e informes que hacen parte del contrato. 3. Relación de los pagos hechos al CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA: RÉGIMEN LEGAL. EL CONTRATISTA manifiesta que se adhiere a las disposiciones contenidas en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes para este contrato.

TRIGESIMA PRIMERA: PUBLICIDAD: El presente documento, será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, por la entidad que tenga la obligación de hacerlo.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para su ejecución se requiere: 1. El Certificado y Registro Presupuestal. 2. La acreditación de que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 3. Estudios previos. 4. Cédula del representante legal. 5. Rut 6. Certificados judiciales, Procuraduría y Contraloría. El acta de ejecución, en todo caso, se suscribirán con el supervisor del contrato siempre y cuando estén dadas las condiciones para ello.

TRIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA Y PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende vigente desde la fecha de la firma del acta de inicio, hasta el término inicialmente pactado, o el de su prórroga, si ésta se realiza por escrito y para su perfeccionamiento se requiere el registro presupuestal certificado por el MUNICIPIO, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 y 41 de la ley 80 de 1.993.

TRIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que LAS PARTES deban efectuarse en desarrollo del presente contrato constarán por escrito y sólo se entenderán debidamente efectuadas si son entregadas personalmente o por

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

correo electrónico en el término de la distancia a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

- EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ANTIOQUIA – EDURA
  Dirección: CL 20 #19 36 – Alejandría Antioquia
  Correo electrónico: edura.antioquia@gmail.com
  Teléfono: 3104153548

- ALCALDIA DE ARMENIA
  Dirección: Calle 10 Nro. 9-22
  Correo electrónico: contactenos@armenia-antioquia.gov.co
  Teléfono: (604) 8559053

TRIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución es el Municipio de Armenia Antioquia, Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Armenia Antioquia.

TRIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los estudios previos. 2. La propuesta presentada por el Contratista. 3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: VEEDURÍA CIUDADANA. EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

TRIGÉSIMA OCTAVA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes intervinientes en el presente contrato interadministrativo entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que consten éstas, para los fines consagrados en sus o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co

sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual estas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la ley para tales efectos.

TRIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aprobación en el aplicativo SECOP II de las partes.

Para constancia se firma, en el Municipio de Armenia, el día 10 de diciembre de 2025

FIRMA DIGITAL EN SECOP II
JHON FREDY ALVAREZ RESTREPO
SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
CONTRATANTE

FIRMA DIGITAL EN SECOP II
DEISY LORENA RUIZ LOPERA
C.C. 1.037.450.136
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE ANTIOQUIA – EDURA
NIT **902.005.575-8**
CONTRATISTA

Acción	***Nombre***	***Firma***
Proyectó:	*Yessica Andrea Zapata Agudelo/Profesional jurídico*	
Revisó y Aprobó	*Jhon Fredy Álvarez Restrepo/Secretario General y de Gobierno*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		

Calle 10 Nro. 9-22 (Parque Principal)
(604) 8559053
contactenos@armenia-antioquia.gov.co
www.armenia-antioquia.gov.co